

**Informe secretarial**, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez proceso Ejecutivo No. 157624089001 2022 00057 00, informando atentamente que en auto de fecha cinco (5) de julio del presente año, se encuentra un error sobre el mandamiento de pago, solicitándose por parte de la apoderada de la parte ejecutante su corrección, sírvase proveer.



**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**  
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**SORA (BOYACÁ)**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>157624089001 2022-00057 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>JOSÉ AVINAEI PINEDA SUAREZ</b>

Sora, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme al informe secretarial que antecede, es preciso advertir que en auto interlocutorio civil de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), fue librado mandamiento de pago donde se indicó la orden de pagar unas determinadas sumas de dinero a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a cargo del señor JOSÉ AVINAEI PINEDA SUAREZ.

Expone la apoderada del ejecutante la doctora OLGA AMPARO BERNAL ARIZA mediante memorial radicado el día 25 de julio del año en curso. Que el error aritmético radica en la suma indicada en el numeral PRIMERO de la parte resolutive, indicándose erróneamente la suma de SIETE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS, siendo el correcto **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$7.999.403,00)**

Como consecuencia de ello, y conforme al artículo 286 del C.G.P., procede el despacho a corregir lo indicado por la apoderada del ejecutante en lo que respecta a la suma anteriormente citada, así como la fecha del auto ya que por error mecanográfico se indicó la fecha databa del año 2021, siendo correcto el año **2022**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el error contenido en auto de interlocutorio del cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), en el numeral PRIMERO, quedando el mismo de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8, en contra de JOSÉ AVINAE L PINEDA SUAREZ con e.e. No.1.160.463, por los siguientes conceptos: **PAGARÉ** No 015036100032055 suscrito el 09 de febrero de 2018. Obligación 725015030769872 Por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M.L (\$7.999.403.00), más los intereses moratorias causados desde el 26 de mayo de 2022, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura. **1** Por concepto de intereses corrientes pactados y adeudados sobre la anterior suma de dinero, desde el día 27 de agosto hasta el día 25 de mayo de 2022, a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, sin que exceda la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera. **2** Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$556.939.00) pactada en el título valor antes mencionado, como otros conceptos. **PAGARÉ** No. 015036100028563 suscrito el 18 de noviembre de 2016. Obligación No. 725015030713433 Por concepto de capital la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$2.204.907.00), más los intereses moratorias causados desde el día 26 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, intereses que se limitarán periódicamente en la liquidación del crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura. **3** Por concepto de intereses corrientes pactados y adeudados sobre la anterior suma de dinero, desde el día 7 de junio de 2021 hasta el día 25 de mayo de 2022. **4** Por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L.(\$4.846.009) pactada en el título valor No. 015036100028563 suscrito el 18 de noviembre de 2016., Obligación No. 725015030713433, como otros conceptos. **PAGARE** No.015036100034011 suscrito el 1 ° de octubre de 2018. Obligación 725015030801904. **1** Por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$7.142.860.00), más los intereses moratorias causados desde el día 26 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, intereses que se limitarán periódicamente en la liquidación del crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura. **2** Por concepto de intereses corrientes causados desde el día 8 de abril de 2021 hasta el día 25 de mayo de 2022 a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, sin que exceda la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera. **3** Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$546.735.00) pactada en el título valor No.015036100034011 suscrito el 1 ° de octubre de 2018. Obligación 725015030801904, como otros conceptos.

**SEGUNDO: CORREGIR** el error contenido en la fecha del auto en cuestión, téngase para todos los efectos como fecha el día CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), con el fin de efectuar una debida notificación personal de la parte ejecutada, notifíquese concomitantemente el presente junto con el auto corregido por medio del cual se libró mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YESID ACOSTA ZULETA  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 26, hoy 05 agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.

